Ciudad de México, a 30 de julio de 2018

Oficio No. 09 53 84 61/1CFF/**06830**

TEXTILES NISSI, S.A. DE C.V.
Presente

At´n: C. Josue Alejandrez López
Representante Legal

Me permito notificar a usted que con base en su propuesta presentada en CompraNet conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61/1CFF/06518 de fecha 23 de julio de 2018, el cual contiene la Solicitud de Cotización que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Lic. Georgina Maldonado González, Titular de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, contenida en el oficio 095217614C13/107 de fecha 27 de julio de 2018, del que se desprende que cumplió técnicamente, y toda vez que cumple legal y económicamente con lo requerido en la Solicitud de Cotización y su propuesta resulta ser solvente económicamente asegurando las mejores condiciones disponibles para el Instituto, se procede a realizar la adjudicación de la partida única correspondiente al procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica No. AA-050GYR120-E26-2018** para la adquisición de "**Mascadas, Corbatines y Corbatas para las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2018**".

Por lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75, último párrafo, de su Reglamento, se adjudica a su representada conforme su Cotización, la Partida Única que se describe a continuación:

NO PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	MASCADA TAOD 1	CUADRADA, MEDIDA FINAL 65 CM x 65 CM EN TELA 100% POLIESTER, PESO LIGERO, COLOR BLANCO, ACABADO BRILLANTE ESTAMPADA EN FONDO COLOR VERDE CMYK 86-0-56-0 Y SOBRE ESTE FIGURAS GEOMÉTRICAS CON CONTORNOS EN DELINEADO BLANCO CON MOTIVOS DE PEQUEÑOS EN COLOR AZUL MARINO CMYK: 100-68-4-72 CON FIGURAS DEL LOGO DEL IMSS, LLEVA UN LOGO DE TAOD. LA TINTA DE LA IMPRESIÓN DEBE PENETRAR AL REVERSO MÍNIMO EN UN 50%. ALREDEDOR DE LA MASCADA LLEVA UN MARCO CUADRADO DE 3 MM DE ANCHO COLOR AZUL MARINO PANTONE CMYK: 100-68-4-72 Y UN SEGUNDO MARCO DE 2 CM DE ANCHO COLOR VERDE IGUAL QUE EL FONDO. EL ACABADO ES AL FILO COCIDO CON HILO % POLIÉSTER EN COLOR AL TONO.	2,000	$ 130.00	$ 260,000.00
	CORBATÍN TAOD DAMA	CORBATÍN IMPRESO POR SUBLIMACIÓN DE 1 PIEZA DE FORMA FINAL RECTANGULAR Y EXTREMOS REDONDEADOS QUE AL DOBLAR A LA MITAD LAS PUNTAS DE AMBOS EXTREMOS QUEDAN EN MEDIA LUNA. MEDIDA FINAL 95 CM X 13 CM, EN TELA 100% POLIESTER, ACABADO BRILLANTE Y AL TACTO ESTILO SEDA PESO LIGERO, COLOR BLANCO, ESTAMPADA EN FONDO COLOR VERDE PANTONE 3258C (CMYK 86-0-53-0) CON LOGOS DEL IMSS CALADO. AL REDEDOR CIERRA CON COSTURA INTERNA CON HILO 100% POLIÉSTER. PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE CORBATÍN ES NECESARIO CONSIDERAR UN PASA-MASCADAS DE LA MISMA TELA	2,350	$90.00	$211,500.00

	CORBATA TAOD 1	CORBATA IMPRESA EN SUBLIMACIÓN EN TELA 100% POLIÉSTER ACABADO SATINADO COLOR BLANCO ESTAMPADA EN FONDO COLOR VERDE PANTONE 3258C (CMYK 86-0-53-0) AL 100 % SOBRE ESTE MOTIVOS EN COLOR BLANCO Y OTROS AZUL MARINO PANTONE 648C (CMYK: 100-71-9-46) CON LOGO TAOD. LLEVA FORRO 100% POLIÉSTER, COCIDA CON HILO 100% POLIÉSTER AL TONO DE LA CORBATA.	100	$80.00	$8,000.00
	CORBATA TAOD 2	CORBATA IMPRESA EN SUBLIMACIÓN EN TELA 100% POLIÉSTER ACABADO SATINADO COLOR BLANCO ESTAMPADA EN FONDO COLOR AZUL MARINO PANTONE 648C (CMYK: 100-71-9-46 AL 100 % SOBRE ESTE MOTIVOS EN COLOR VERDE Y OTROS AZUL MARINO PANTONE 648C (CMYK: 100-71-9-46) CON CONTORNO BLANCO CON LOGO TAOD. LLEVA FORRO 100% POLIÉSTER, COCIDA CON HILO 100% POLIÉSTER AL TONO DE LA CORBATA.	100	$80.00	$8,000.00

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
$487,500.00 **(Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) establecidos en el presente procedimiento de contratación. Así mismo de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37 BIS de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- **c.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **d.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **e.** En todos los casos sin importar el monto del contrato adjudicado, deberá presentar:
    1. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

    2. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su

caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

f. En caso de que el contrato que resulte adjudicado tenga un valor igual o superior a $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el proveedor adjudicado deberá presentar al referido Titular de la División de Contratos:

1. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

   En caso de que resulte procedente la subcontratación, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones, el proveedor presentará la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, respecto de la persona subcontratada.

2. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, respectivamente.

   En caso de que el proveedor:

   a) No se encuentre registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).
   b) Se encuentre registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
   c) Su Registro Patronal se encuentra dado de baja.

   Podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

   I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento especificándose el supuesto en el que s ubicó el mismo de

conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

II. Escrito libre en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el resultado de la consulta descrita en el párrafo anterior, y;

III. En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2018.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
31 de julio de 2018	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
La Titular

Fabiola Fernanda Torres Lozano

SAAM/DHF